









Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá NIT.890.680.053-6 SOMOS AUTORETENEDORES RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 3 de julio de 2015

Señor(a)
LILIA GODOY
CL 2 N 4 E 100 CS 14 MZ C LA PALMA
CIUDAD

Asunto: Solicitud de Desvinculación -Radicado Interno No. 3512 del 11 de junio 2015

## AVISO.

## LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por LILIA GODOY y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P", y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO

Profesional Universitario EMSERFUSA E.S.P.











Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá NIT.890.680.053-6 SOMOS AUTORETENEDORES RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, junio 25 de 2015.

410-O-748-15

Señor(a)
LILIA GODOY
CL 2 N 4 E 100 CS 14 MZ C LA PALMA
CIUDAD

Asunto: Solicitud de Desvinculación -Radicado Interno No. 3512 del 11 de junio 2015

Respetado (a) Señor (a):

Reciba un cordial saludo de parte de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.

Dando alcance a los requerimientos de la referencia, mediante el cual Usted como suscriptor o propietario del inmueble ubicado en la CL 2 N 4 E 100 CS 14 MZ C LA PALMA con código interno No 1436613 solicita dar por terminado el Contrato de Condiciones Uniformes de Aseo suscrito con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP., y Usted, de manera atenta me permito manifestarle lo siguiente:

Para EMSERFUSA E.S.P. lo más importante son nuestros usuarios, es por eso que día a día y por más de 50 años hemos venido trabajado incansablemente en aras de brindarle a nuestro clientes un servicio guiado por los principios de eficacia, eficiencia y efectividad, garantizando la satisfacción de nuestros clientes, con calidad, personal competente e innovación tecnológica; contribuyendo a la preservación del medio ambiente con proyección, crecimiento y mejora empresarial. Es por ello que todas las actuaciones realizadas se encuentran enmarcadas dentro de los preceptos constitucionales y legales, buscando siempre garantizar la protección de los derechos de nuestros suscriptores y usuarios brindando satisfacción en la prestación de nuestros servicios

Como Entidad prestadora del servicio Público de Aseo, queremos invitarlo a seguir vinculado a nuestra Empresa y así darnos la oportunidad de seguir trabajando por el bienestar de Ustedes, nuestra razón de ser, por ello, en caso de no encontrarse de acuerdo con la petición de desvinculación radicada, de manera atenta le solicitamos informar, manifestar o presentar su desacuerdo, mediante comunicación escrita dirigida a EMSERFUSA E.S.P., Av. Las palmas No. 4-66 o al correo electrónico pqr@emserfusa.com.co.

Ahora bien en cuanto a su solicitud de desvinculación, me permito informar que se llevara a cabo el día 10 de agosto de 2015, una vez se cumpla el preaviso de conformidad a lo establecido en clausula 38 del contrato de condiciones uniformes de aseo de la Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. de igual forma le manifiesto que para el día efectivo de la desvinculación el peticionario deberá encontrarse a paz y salvo o haber suscrito un acuerdo de pago de aquellas obligaciones que se generan con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 111 del Decreto 2981 de 2013.

En Consecuencia de dicha determinación, se envía la presente comunicación a la dirección aportada por el usuario, con el fin de realizar la notificación personal de la decisión tomada por parte de la Empresa, conformidad con lo establecido en los artículos 66,67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 de lo contrario se procederá a realizarla por aviso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley antes citada, Se advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación ante la superintendencia de servicios públicos.

Cordialmente.

YENNIFÉR KATHERINE CRUZ TRIVIÑO Profesional Universitario EMSERFUSA E.S.P